



Técnicos del Hospital Carlos III de Madrid, con un sistema de radioterapia en diciembre de 2021. / A. ORTEGA (EP)

Las personas que han superado un cáncer encuentran obstáculos a la hora de contratar seguros o hipotecas

La pelea por el derecho al olvido oncológico

ANDREA GARCÍA BAROJA, **Madrid**
 Mientras se curaba del cáncer, a Yaiza Cumelles le llamaron por teléfono para ofrecerle un seguro de vida. “Sí, estoy interesada”, dijo ella. La comercial le preguntó entonces a qué se dedicaba, si estaba trabajando. “Respondí que no, que en ese momento recibía tratamiento para el cáncer. Ella simplemente me respondió: ‘Vale, pues buenas tardes y gracias’. Y me colgó”, recuerda la mujer. Cumelles tenía 21 años por aquel entonces y ahora, con 30, sostiene que la situación no ha cambiado nada. “Con bancos, hipotecas o seguros, ni me lo planteo. Porque ya sé cuál es la respuesta”, cuenta.

La experiencia de Cumelles, que compartió esta semana en un hilo en Twitter que se hizo viral, ejemplifica los obstáculos a los que se enfrentan las personas con

antecedentes oncológicos cuando quieren contratar una póliza de seguro de vida o de salud. El complicado tratamiento y el riesgo vital durante la enfermedad conllevan consecuencias a largo plazo para la vida cotidiana de estos pacientes. Por eso reclaman su derecho al olvido oncológico. No el derecho a que el resto de población les olvide, sino a que su enfermedad deje de condicionar sus posibilidades de conseguir un seguro o una hipoteca. “El derecho al olvido es, básicamente, que pasados 10 años desde el último tratamiento —cinco en el caso de los menores de edad— y superado el cáncer, el hecho de haberlo pasado no suponga un criterio de exclusión al rellenar en el formulario y afirmar que has tenido la enfermedad”, explica Cumelles.

El 83% de los pacientes o expa-

El Parlamento marca 2025 como fecha límite para regular la materia

“Una vía de defensa es acudir a la AEPD”, afirma un experto

cientes de leucemia de entre 18 y 35 años aseguran que han tenido dificultades al contratar un seguro de vida. El 78% lo ha experimentado con el de decesos. Son datos del estudio *Jóvenes y leucemia: Más allá de sobrevivir*, que

realizó la Fundación Josep Carerras el año pasado, y para el que entrevistó a 295 jóvenes que padecían o habían pasado la enfermedad. El informe revela también barreras en el acceso a la vivienda: un 44% de quienes intentaron conseguir una hipoteca tuvieron algún tipo de dificultad, y un 33% las sufrió para conseguir vivienda de alquiler. La mitad de los encuestados asegura haber tenido alguna dificultad para solicitar un préstamo.

El Parlamento Europeo incluye el derecho al olvido oncológico en una resolución de 2022. En concreto, en la 124, donde marca como límite 2025 para que los países incorporen en su legislación el derecho al olvido de las personas con cáncer. El objetivo, señala el texto, es evitar que las aseguradoras y los bancos tengan en cuenta el historial médico de los pacientes a la hora de pedir un préstamo, comprar una casa o contratar un seguro de vida. La normativa nacional deberá garantizar “que los supervivientes de cáncer no sean discriminados en comparación con otros consumidores”. Para dentro de dos años, todos los Estados miembros tendrán que garantizar el derecho al olvido a todos los pacientes europeos “10 años después del final del tratamiento” y, a más tardar, “cinco años después para los pacientes cuyo diagnóstico se haya realizado antes de los 18 años”.

En España existen antecedentes similares a la propuesta europea, como la reforma de la ley del Contrato Seguro en 2018 (ley 4/2018), que establece que “no se podrá discriminar a las personas que tengan VIH/SIDA u otras condiciones de salud”, aunque no especifica qué condiciones son esas. Para Carlos Lluch, corredor de seguros y colaborador de la Asociación de Usuarios Financieros (Asufin), una posible vía de defensa para los consumidores y usuarios es acudir a la Agencia Española de Protección de Datos, (AEPD) y denunciar que han pedido información no necesaria. “La legislación en materia de protección de datos dice que los datos que se piden y conservan deben ser pertinentes, es decir, que deben ser adecuados e imprescindibles”, precisa. España es, junto con Islandia y Malta, uno de los tres países de la UE que aún no han regulado ese derecho al olvido.